

BOLETIN TRIBUTARIO - 114

DEVOLUCION IVA PRODUCTORES DE CARNE

De conformidad con el Decreto 3960 del 14 de octubre de 2008, los productores de carne que soliciten compensación o devolución de IVA, deberán cumplir además de los requisitos establecidos en el literal A del artículo 13 del Decreto 522 de 2003, los siguientes requisitos adicionales:

Certificación expedida por la persona natural o jurídica y/o entidad pública o privada, que le prestó el servicio de sacrificio de animales, la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos o razón social y NIT de quien expide la certificación.
- b) Número y fecha del acto administrativo expedido por el INVIMA o por la autoridad competente, que lo autoriza para prestar el servicio de sacrificio de animales, el cual debe ser anterior a la fecha de prestación del servicio.
- c) Nombres y apellidos o razón social y NIT de la persona a quien se le prestó el servicio.
- d) Tipo y número de animales sacrificados y fechas de sacrificio.

Se anexa decreto 3960 de 2008.

EARW

15 de octubre de 2008